

26 de Nov. de 1560

Esc. del Donatario //

En la Villa de Lengara a Juicio y sesde Nos. Amos de
y Cinquenta y ses, ante mi el esc. y testigos iurados
parecieron presentes Carlos de Miram como pual y
matante y Pablo Antonio de Equia como sufiadum
don V. de esta Villa; Tienen que hauiendo puesto
por los señores Jurados y Exim. de esta Villa
y mi testimonio a voz de Protono publico en su Villa
Almoneda de Arbutos de Donatario gracioso de esta
M. N. y M. A. Pro. de Guipuzcoa para el tiempo de
año Corriente desde primero de Enero del año proximo
venidero de mil ses. y Cinquenta y ses en adelante
hasta fin de Dic. del bap de la Calidad y Condicion
de que el rematante hubiese de pagar lo liquido del R. m. de
dicho Arbutos a esta cha. Pro. y en su caso a la
qual en dos plazos firmados y traen un caso y entregar
al Depositario del haue y Renta de esta Villa, Tienen
que el importe de dicho R. m. lo correspondiente a cada año
de Dep. y de pagar a los señores de la refaccion
acostumbrada y acordada por la cha. Pro. a bap de la Cali
dades y Condiciones de uso en presadas en la quenta firm.
que vesio el dia Catorze del corriente mes setyora remate

Como en mejor forma en el cédulo Carlos de Pizarro
p. siete mil trescientos y treinta y seis r. de vellón
liquidos para esta dha. Nov. Comotable referido mal
largam^{te} resulta de dhar. Almonedas y Almarque
se refieren a dha. Carlos de Pizarro Comotable
p. al y Almarque y el cédulo de dha. dho. Carlos de Pizarro Comotable
confiador, y este sufriendo el riesgo aque se expone
y haciendo de obligación a persona suya propia y ninguna
necesario haga escusion ni otra de licencia alguna
Contraxa dho. p. al ni que uno defuere ni de otro
cuyo Beneficio Renuncia: Tambien juntos de man
Comun en un solo dho. Renunciando como es p. dhar.
Renunciaron las leu. de P. dhar. Riva y dha. la
autentica p. dhar. de y dha. de fideiussor de el Bene-
ficio de la Dm. sion y escusion a dhar. el de p. dhar.
de las expensas y las de man. leu. de la man. Comun.
Como en ella y en cada una de ellas se contiene y
amora abundantemente. Renunciando tambien las
leu. de p. dhar. y paga de p. dhar. de la non numerada
pecunia dho. y engañó y las de man. que a blenend
Varon de la dha. que no es de p. dhar. otorga que se obligan
consus personas y uno muebles y raíces dho. y acciones
hauidos y p. dhar. aque dhar. y pagaran a esta dha.
P. dhar. y en sume a su dhar. en dhar. p. dhar. dho. de dhar.
dhar. del Donatario gracioso de ella p. dhar. Correo p. dhar.

acada. Hea los vna mil seiscientos y treynta y
 siete m. de vellon como tambien los señores de esta
 villa dhan sus ffacciones de seis meses a seis meses por
 mitad y de cumplir todo lo demas prouenido en esta
 Real cedula de pagar las Cortes y dano que dello contrario
 resultaren para que ello sean cumplido y apremiado
 por todo rigor de ley como p. sentencia definitiva de
 Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada
 dieran poder cumplido a qualquier Juezes y Justicia
 de S. M. a cuya Jurisdiccion se sometieron y Kueren
 cianon su propio fuero y Domicilio y la ley Combe
 nent de Jurisdiccion Omnium Iudicium Concordes
 las demas leyes fueron y son de su favor y la que por
 be su grae Knuenciacion en forma Thallandresmas
 los señores D. Vincente de Cádiz Mag. Alfr. y
 Juez ordinario de esta villa D. Joseph Hieronimo
 de la Cruz y Gallandresmas indico con Exa. D. Gabriel
 de Moya y Erreban J. N. Barones Guernandres
 Kuidores y Jhae dher. Diputados que son la mayor
 y mas sana parte de los Componentes Jura y Kord.
 m. de esta villa y su Jurisdiccion (que dheren
 y oclpmae los no. de fee) dheron q. aprobauan y aprobacion

enguantos rodian y haluganderos la Sr. de Hoya
precedente segun y en ella se contiene Encanto de
lo otorgaron y como testigos D. Diego de Hoya
Juan Baup. de Hoya y Jph. Inag. de Hoya
dum. de Hoya y de Hoya; lo elpna de Hoya
Conozco a los otorg. y firmaron //

D. Vicente de
dylia y di //

D. Jph. Hippolito
de Hoya //

Diego de Hoya
Pablo Antonio
de Hoya //

Esteban Lorenzo Baron
de Hoya y de Hoya
Jph. de Echegaray
carlos de Hoya //

Ante m //

Lorenzo de Hoya //